



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**Expediente: TEECH/JI/146/2018  
Acumulado al TEECH/JI/145/2018.**

El veintinueve de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido a las diez horas con cincuenta y nueve minutos, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, **certifico y hago constar**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JI/145/2018 promovido por el ciudadano José Antonio Aguilar Bodegas, en su carácter de candidato de la Coalición "Por Chiapas al Frente", que integraron los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano. **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de julio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de trece fojas útiles, y anexos que se acompañan descritos en el mismo y con la salvedad anotada, según razón del oficial de partes que obran al frente de la primera foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en trece fojas útiles, relativos al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **José Francisco Hernández Gordillo**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de

Chiapas, en contra de "... la ILEGAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE/CQD/Q/DEOFICIO/CG/034/2018, INICIADO DE OFICIO EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO AGUILAR BODEGAS, CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "POR CHIAPAS AL FRENTE", Y EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO DE CIUDADANO, APROBADO EL DÍA 20 DE JULIO DE 2018, mismo que ordena, de acuerdo a derecho en sus resolutivos primero y segundo, que a mi representado y excandidato, además del Partido Político Movimiento Ciudadano se les acredite la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA del asunto, y se les impone a CADA UNO, una MULTA \$80,600.00 (ochenta mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) ..." (sic); y anexos que se acompañan descritos en el mismo y con la salvedad anotada, según razón del oficial de partes que obran al frente de la primera foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara. -----

--- **Segundo.** En virtud del volumen del documento identificado con el número VI, del informe circunstanciado, consistente en copia certificada del expediente IEPC/CQD/Q/DEOFICIO/CG/034/2018, constante de ciento veintidós fojas útiles; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como Anexo I (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad demandada).-----

--- **Tercero.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/146/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396, y 398, del citado código. -----

--- **Cuarto.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad, que ahora hace valer el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Inconformidad identificado con la clave alfanumérica TEECH/JI/145/2018, promovido por el ciudadano José Antonio Aguilar Bodegas, en su carácter de candidato de la Coalición "Por Chiapas al Frente", que integraron los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento, en virtud de que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable, por



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**Expediente: TEECH/JI/146/2018  
Acumulado al TEECH/JI/145/2018.**

tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JI/145/2018**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Notifíquese** por estrados y cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RUBRICA**

ACTUACIONES